"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDP

Perené, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por l por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, en el Artículo 195°, de la Constitución Política de Perú del año 1993; Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de Ley N°27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante el Articulo N°14 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a afecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda , guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de operativos o de contingencia, según corresponda.

Que, mediante la Ley N°27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, tipifica en su artículo 4°- le proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siguiendo con esta línea, en numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma antes citada indica que por-

los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, indica que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional.

Que, según el artículo 33 del Decreto Legislativo N°1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ejecución presupuestaria, se inicia el 1 de enero y se culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos y se atiendas las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Publico.

Que, los artículos 19 y 21 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los ingresos y los gastos públicos se estructuran siguiendo las clasificaciones por fuentes de financiamiento, económica, institucional, funcional, programática y geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, por lo cual resulta necesario aprobar los Clasificadores Presupuestario para el año fiscal 2025.

Que, mediante los artículos, 22°, 23°, 272° y 28° de Decreto Legislativo N°1260 se modifica la denominación del organismo público ejecutor " Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" por la " Intendencia Nacional de Bomberos del Perú- INBP", órgano rector en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apeo en incidentes con materiales peligrosas y que ejerce la función de participar en la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana de acuerdo a sus competencias; siendo recursos de la entidad, las donaciones a favor de servicio público de la Compañía de Bomberos Villa Perene N°185, es así que el Intendente Nacional tiene la función de suscribir convenios con instituciones públicas en materia de prevención, control y extinción de incendios y atención de emergencias conforme a sus atribuciones establecidos en la presente ley.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, Vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que son atribuciones del alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, el artículo 9°, Inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde al concejo municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos;

Que, Mediante **Memorando Múltiple N°021-2025-GM/MDP**, con Exp. Adm. N° 500, de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, evaluación de propuesta de convenio.

Que, Mediante **Informe N°057-2025-ODCYGR/MDP**, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe (e) de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, evaluación de propuesta de convenio.

Que, Mediante **Memorando N°169-2025-MDP/GM**, de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, reitera evaluación de propuesta de convenio.

Que, Mediante **Informe N°070-2025/SGMRV-GIDUR/MDP**, de fecha 20 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de la Red Vial, remito evaluación de propuesta de convenio.

Que, Mediante **Informe N°039-2025-MDP/GM**, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, expediente para suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Pernee y el Proyecto Especial Pichis Palcazu en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD.

Que, Mediante **Memorando Múltiple N°021-2025-GM/MDP**, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, evaluación de propuesta de convenio.

Que, Mediante **Informe N°0071-2025-GPPI/MDP**, de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informe técnico proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazu y la Municipalidad Distrital de Perene.

Que, mediante **Opinión Legal N°078-2025-GAJ/MDP**, de fecha 21 de marzo 2025, la Gerencia de asesoría jurídica (e), Opina **VIABLE** la remisión a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades por ley; Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 26; con realizar una **SUSCRIPCIÓN de** , toda vez que se tiene por objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos conducentes al desarrollo agrario en nuestra jurisdicción y dentro del marco de las competencias de ambas instituciones.

Que, en Sesión de ordinario de concejo N°007-2025, según orden del día realizar la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-SINAGERD**, toda vez que será de beneficio para la atención de emergencias dentro de la población perenino, al contar con maquinaria pesada operativa por parte del Proyecto Especial Pichis Palcazu, conforme del plazo establecido por ley, el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri (virtual), 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostroza; Se aprobó por **MAYORÍA** la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-SINAGERD.**

Estando a lo expuesto en las consideraciones procedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-SINAGERD**, toda vez que será de beneficio para la atención de emergencias dentro de la población perenino, al contar con maquinaria pesada operativa por parte del Proyecto Especial Pichis Palcazu.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-SINAGERD**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo al Proyecto Especial Pichis Palcazu.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaria General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JORDAN F. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

V°B° OFICINA DE SECRETARIA GENERAL